

CONSTANCIA. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó escrito de subsanación a su demanda dentro de la oportunidad legal otorgada.

El Santuario – Antioquia, 18 de agosto de 2021

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

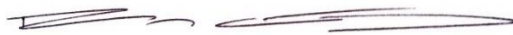
El Santuario - Antioquia, agosto (4) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	José Aníbal Pérez Higinio
DEMANDADO	Empresa de Servicios Públicos de San Francisco SAS ESP Municipio de San Francisco
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00112 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir requisitos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 356

Como la parte demandante no cumplió oportunamente con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que inadmitió su libelo, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

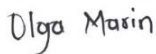
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 65 hoy a las 8:00
a. m.*

El Santuario 20 de Agosto del año 2021



OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria